

ANEXO III

Licencias y permisos

Motivo	Trabajador	Cónyuge	Padres, hijos, hermanos, nietos y abuelos (afinidad y consanguinidad)	Observaciones
Fallecimiento.	—	Cuatro días naturales +.	Tres días naturales.	Máximo hasta cinco días naturales con desplazamiento.
Enfermedad o int. quirúrg. grave.	—	Cuatro días naturales +.	Tres días naturales.	La gravedad podrá ser considerada por los Servicios Médicos de Empresa, aun a posteriori.
Alumbramiento.	—	Tres días naturales +.	—	+ Se autorizará su utilización de modo alterno en casos excepcionales y justificados.
Adopción legal.	Tres días naturales +.	—	—	—
Lactancia.	Una hora/día.	—	—	Puede partirse en dos fracciones de media hora (límite nueve meses).
Matrimonio.	15 días naturales.	—	Un día natural (máximo dos días con desplazamiento).	No será absorbible con el periodo de vacaciones anuales.
Traslado domicilio habitual.	Un día natural.	—	—	—
Cumplimiento deber público inexcusable y personal. Ser citado como testigo.	Tiempo necesario.	—	—	Debe mediar convocatoria. Si conlleva percibo de indemnización se abonará la diferencia con el jornal.
Consulta médico especialista de Seguridad Social o igual naturaleza.	Tiempo necesario.	—	—	Límite, una jornada de trabajo.
Consulta médico cabecera de la Seguridad Social.	Tiempo necesario.	—	—	Se abonará si es enviado y/o justificado por el Médico de Empresa o si el de cabecera lo envía al especialista.
Cuidar a menor de seis años o minusválido.	Máximo 1/2 de la jornada, mínimo 1/3.	—	—	No desempeñar ninguna otra actividad retribuida. Sólo uno de los cónyuges. Se deducirá proporcionalmente del salario.
Exámenes por estudios oficiales reconocidos por el MEC.	Tiempo necesario, máximo un día.	—	—	Límite hasta diez días naturales al año.
Casos extraordinarios y debidamente acreditados.	Tiempo necesario.	—	—	Mediará necesariamente solicitud escrita y razonada a Rec. Humanos, quien determina su concesión o no, así como si estará sujeto a retribución.

28164 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4.030/1989, interpuesto por don Francisco Tristanchó Roldán.

En el recurso contencioso-administrativo número 4.030/1989 interpuesto por don Francisco Tristanchó Roldán, contra la Resolución de la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social, de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 22 de mayo de 1989, ha recaído sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el 1 de febrero de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimamos la demanda formulada por don Francisco Tristanchó Roldán, en relación con la Resolución de la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social, de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, fechada el 22 de mayo de 1989, por la cual se desestimó su pretensión de reconocimiento del certificado de haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años como título suficiente para incluirle en el Cuerpo Administrativo de la Seguridad Social, y declaramos la nulidad de dicha Resolución y su derecho a integrarse en la escala activa del mencionado Cuerpo.»

En virtud de lo cual, esta Subsecretaría dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 1993.—El Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 29), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

28165 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación de Titulados Superiores Universitarios en técnicas relacionadas con la prevención de riesgos profesionales.

Manifestada la creciente importancia de una adecuada política de actuación en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo encaminada a prevenir los riesgos profesionales y a mejorar las condiciones de trabajo, estas actuaciones exigen en su base contar con personal técnico especializado en estas materias que venga a cubrir las necesidades del mercado de trabajo impuestas por el marco normativo comunitario.

La experiencia obtenida en el desarrollo del programa de becas aconseja seguir la línea marcada en convocatorias anteriores, introduciendo cuantas mejoras vengan avaladas por la práctica.

En consecuencia, esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a propuesta del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ha resuelto:

Convocar concurso público para adjudicar 33 becas destinadas a la formación de Titulados Superiores Universitarios en diferentes temas de investigación en materias de Seguridad e Higiene en el Trabajo durante el año 1994.

1. Distribución y características

Los becarios realizarán su proceso de formación en los Centros nacionales y Servicios Centrales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con arreglo a la siguiente distribución, en la que se indican los temas de investigación y la titulación universitaria requerida: